



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 45-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 45-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 44-25/26.

2. OTROS ACUERDOS.

2.1 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. BM. EL ACIRAS MELILLA

Recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas o conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 9F del R.G.C., **por un montante de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS**, este Comité acuerda:

Abrir expediente disciplinario, que se tramitará por el procedimiento simplificado con el nº **27-25/26**, para requerir al club de referencia el abono de las cuantías que se detallan de forma anexa como deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano, requiriendo al C. BM. EL ACIRAS MELILLA para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 218.K-2º del R.G.C. y siguientes.

2.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. BM. RAMÓN Y CAJAL

Recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas o conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 9F del R.G.C., **por un montante de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS**, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Abrir expediente disciplinario, que se tramitará por el procedimiento simplificado con el nº **28-25/26**, para requerir al club de referencia el abono de las cuantías que se detallan de forma anexa como deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano, requiriendo al C. BM. RAMÓN Y CAJAL para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 218.K-2º del R.G.C. y siguientes.

2.3 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. ADESAL LA FUENSANTA

Recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas o conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 9F del R.G.C., **por un montante de DOS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS**, este Comité acuerda:

Abrir expediente disciplinario, que se tramitará por el procedimiento simplificado con el nº **29-25/26**, para requerir al club de referencia el abono de las cuantías que se detallan de forma anexa como deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano, requiriendo al C. D. ADESAL LA FUENSANTA para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 218.K-2º del R.G.C. y siguientes.

2.4 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. P. AGUSTINOS

Recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas o conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 9F del R.G.C., **por un montante de MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS**, este Comité acuerda:

Abrir expediente disciplinario, que se tramitará por el procedimiento simplificado con el nº **30-25/26**, para requerir al club de referencia el abono de las cuantías que se detallan de forma anexa como deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano, requiriendo al C. P. AGUSTINOS para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 218.K-2º del R.G.C. y siguientes.

2.5 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA LA S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE

Recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas o conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 9F del R.G.C., **por un montante de OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS**, este Comité acuerda:

Abrir expediente disciplinario, que se tramitará por el procedimiento simplificado con el nº **31-25/26**, para requerir al club de referencia el abono de las cuantías que se detallan de forma anexa como deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano, requiriendo a la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 218.K-2º del R.G.C. y siguientes.

2.6 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB BALONMANO VEGA DE GRANADA Y EL CLUB DEPORTIVO BALONMANO VELETA.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Vega de Granada y el C. D. Bm. Veleta y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que en el conjunto de dicha documentación figura que el Club Balonmano Vega de Granada tiene un equipo inscrito en Segunda División Nacional Masculina, y el Club Deportivo Balonmano Veleta, tiene la intención de inscribir en plazo un equipo en Primera Andaluza Sénior Masculina y en todo caso tiene un equipo inscrito en la categoría de División de Honor Juvenil Masculina, firman acuerdo de filialidad, determinándose como patrocinador el primero, y como patrocinado el segundo, confiriendo tal carácter los derechos y obligaciones establecidos en el art. 13 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano.

SEGUNDO. - Que al acuerdo se adjunta la autorización de las Juntas Directivas del C. Bm. Vega de Granada y el C. D. Bm. Veleta, para formalizar la suscripción del acuerdo.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.BM., este Comité de Competición y Disciplina **ACUERDA:**

AUTORIZAR el acuerdo de filialidad establecido entre el Club Balonmano Vega de Granada como patrocinador, y el Club Deportivo Balonmano Veleta como patrocinado, realizada mediante acuerdo entre los dos Clubes.

El alcance de este acuerdo de filialidad, únicamente permite que el Club patrocinador pueda utilizar en su equipo de categoría sénior, jugadores pertenecientes al equipo sénior de inferior categoría o juvenil del Club patrocinado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Este acuerdo en ningún caso es aplicable a técnicos ni oficiales.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Dicho acuerdo de filialidad se realiza para la temporada 2026/2027, no pudiendo ser resuelto por ninguna de las partes durante el transcurso de una temporada, y sí de mutuo acuerdo y antes de la finalización de dicho plazo, al concluir cada una de las temporadas deportivas.

3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

4. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

5. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:31 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.